



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/RES.198.2/2020

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas del día veintiocho de octubre de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información presentada por [REDACTED] recibida en esta unidad por medio de correo electrónico de fecha diecinueve de octubre del presente año, mediante la cual realiza las siguientes consultas:

- 1) Entendiendo que no hay una Ley General que regule los Gastos Tributarios, cuales son las Leyes aplicadas para la aprobación de gastos tributarios. (Anexar copia electrónica de leyes) ¿A futuro podrá haber una Ley General u Orgánica que regule los GT en ES?
- 2) Cuáles son los montos de gastos tributarios y % en relación al PIB e Ingresos Generales del Estado de los últimos cinco años desagregados por tipo (exenciones, incentivos fiscales, deducciones y otros) y por sector o actividad económica. En caso de otros especificar y explicar la no clasificación.
- 3) Cuál es el proceso de otorgamiento de incentivos fiscales y exenciones y que instancias del MH y otros entes estatales participan en las decisiones. (Roles)
- 4) Conocer el documento actualizado del Marco Fiscal de Mediano y Largo Plazo.
- 5) Reportes de los últimos tres años del Área Técnica del MH responsable de auditar y dar seguimiento a los beneficiarios de incentivos y exenciones.
- 6) ¿Se tiene documentación que indique la relación costo/beneficio e impacto social y económico de los gastos tributarios por sectores? Anexar documentos.
- 7) ¿Son considerados los gastos tributarios en el proceso de elaboración del Presupuesto General de la Nación? ¿Son del conocimiento de la Asamblea Legislativa?
- 8) ¿Cuál es la función del MH en el proceso de aprobación de leyes relacionadas a incentivos y exenciones?
- 9) ¿Quiénes son los actores claves involucrados en la formulación, aprobación, ejecución y control de los gastos tributarios?
- 10) ¿Existe un portal donde se publiquen los beneficiarios y montos de incentivos y/o exenciones concedidos por año?

CONSIDERANDO:

1) Por medio de resolución de referencia UAIP/RES.198.2/2020, de fecha veinte de octubre de dos mil veinte, se admitieron a trámite los requerimientos 4, 7 y 8 de la solicitud de información y se le aclaró al solicitante que los demás petitorios de su solicitud de información se han remitido el día diecinueve del presente año, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Dirección General de Impuestos Internos, para su conocimiento y trámite, de conformidad a los artículos 3 y 49 del Reglamento de la Ley





MINISTERIO DE HACIENDA

de Acceso a la Información Pública, así como el artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitieron los petitorios 4 y 7 de la solicitud de información MH-2020-198 por medio de correo electrónico el veinte de octubre del presente año a la Dirección General del Presupuesto y a la Dirección de Política Económica y Fiscal, las cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada por el peticionario.

El veintiuno de octubre del corriente año, la Dirección de Política Económica y Fiscal manifestó por medio de correo electrónico, en relación al petitorio 4, lo siguiente:

<<Como consecuencia de la pandemia a nivel mundial, mediante Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo 426, de la misma fecha, se declaró Estado de emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República, dentro del marco establecido en la Constitución, a raíz de la Pandemia por el COVID-19, por el plazo de 30 días. De igual manera, se emitió Decreto Legislativo N° 607, de fecha 26 de marzo de 2020, el cual se establece que quedan suspendidas temporalmente y mientras duren los efectos de la Emergencia Nacional de la Pandemia por el COVID-19, la aplicación de la Ley de Responsabilidad Fiscal para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas y el Desarrollo Social (LRF) y consecuentemente, la aplicación de los parámetros y metas fiscales requeridas en dicha ley. (De acuerdo al Art. 24 Excepción de Aplicabilidad de LRF). En tal sentido, el documento Marco Fiscal de Mediano y Largo Plazo 2020-2030 se encuentra en proceso de actualización, a la fecha en la página web del Ministerio de Hacienda puede encontrar el documento Marco Fiscal de Mediano y Largo Plazo 2019-2029 en la siguiente dirección:

<https://www.mh.gob.sv/downloads/pdf/700-DPEF-IF-2019-21641.pdf>

... >>

El día veintiocho de octubre del corriente año, la Dirección General del Presupuesto, por medio de Nota número MH.DGP.UGEC/001.033/2020, referencia 0700, expresó en relación al petitorio 7 de su solicitud de información:





MINISTERIO DE HACIENDA

“Sobre el particular, atentamente me permito comunicarle que esta Dirección General no dispone de la información solicitada.”

III) Sobre el petitorio 8 de su solicitud de información relacionado a las funciones del Ministerio de Hacienda en el proceso de aprobación de leyes relacionadas a incentivos y exenciones, es menester traer a cuenta a lo dispuesto en el artículo 62 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública, que expresa que en caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en la que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

En virtud de lo anterior, se le expresa que la información de las funciones de este Ministerio, se encuentran publicamente para su consulta en la página web de este Ministerio, en la página LAIP, Sección Marco Normativo, en el apartado de la Estructura Orgánica, las funciones de la Dirección General de Aduanas, la Dirección General de Impuestos Internos y la Dirección de Política Económica y Fiscal, los cuales puede consultar en las siguientes direcciones de internet:

Dirección de Política Económica y Fiscal

<https://www.mh.gob.sv/downloads/pdf/700-DPEF-MN-2017-003.pdf>

Dirección General de Aduanas

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dga/documents/manuales-basicos-de-organizacion>

Dirección General de Impuestos Internos

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgii/documents/376940/download>

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 62, 66, 72 literal c) y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

I) **ACLARÉSE** al peticionario:

a) Que según lo manifestado por la Dirección de Política Económica y Fiscal, en relación al petitorio 4 de su solicitud, que el documento Marco Fiscal de Mediano y Largo Plazo 2020-2030 se encuentra en proceso de actualización y a la fecha se puede encontrar el documento Marco Fiscal de Mediano y Largo Plazo 2019-2029, en la página web del Ministerio de Hacienda, documento de libre acceso para





MINISTERIO DE HACIENDA

consulta y descarga en la dirección proporcionada en el Considerando II) de la presente resolución.

b) Que la Dirección General del Presupuesto, ha comunicado que no dispone la información solicitada en el requerimiento 7 de su solicitud; y

c) Que en cuanto al petitorio 8, se aclara que se encuentra públicamente disponible para su consulta las funciones de la Dirección General de Aduanas, la Dirección General de Impuestos Internos y la Dirección de Política Económica y Fiscal, las cuales puede consultar en la URL expresada en el Considerando III) de la presente resolución;

d) Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, dicho recurso podrá ser interpuesto en la Unidad de Acceso a la información Pública ubicada en primera planta de Edificio anexo a Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, bulevar de Los Héroes, o en las oficinas del IAIP ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, ambos del domicilio de San Salvador; y

II) NOTIFÍQUESE.


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información

